



**DECRETO N° 0207**  
**NEUQUÉN, 30 MAR 2021**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5934-M-2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota N° 017/20, el Subsecretario de Desarrollo Social inició las actuaciones mencionadas en el Visto, acompañando el proyecto del Plan Municipal "Plan Alimentario Capital", originado con el fin de promocionar el desarrollo humano y social desde diversos programas que operen de manera articulada e integral, promoviendo la seguridad alimentaria de todos los ciudadanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en especial los grupos susceptibles de mayor riesgo como lo son niñas y niños de hasta 14 años, embarazadas y adultos mayores;


Que diversos organismos intergubernamentales, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA), han reafirmado en sus distintos instrumentos internacionales, que resulta inaceptable que el hambre siga extendiéndose por el mundo y que las personas tienen el derecho a no padecer hambre y desnutrición;

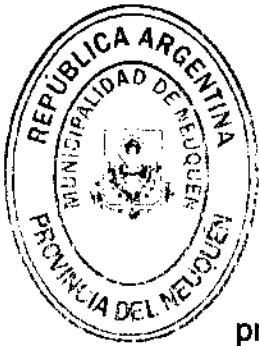
Que actualmente, esforzarse por garantizar que toda persona tenga acceso regular a una alimentación adecuada es considerado no sólo un imperativo moral, sino también la realización misma de un derecho humano básico;

Que dada la necesidad de trabajar en pos de estimular el desarrollo social, es menester considerar la creación de programas con características específicas que respondan a los objetivos pretendidos por esta administración municipal, a través de la labor llevada adelante por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social;

Que el Municipio, con su accionar, procura el bienestar general de la población, priorizando la atención de las necesidades de los grupos sociales más vulnerables, y en este sentido el plan mencionado tiene por objeto la atención de necesidades de acceso a derechos básicos de alimentación de grupos familiares en situación de vulnerabilidad social;

Que la presente gestión de gobierno impulsa dentro de sus principales políticas municipales, la de otorgar a la población las herramientas y recursos necesarios, a los fines de preservar y mejorar la salud y calidad de vida de las personas;

  
C/a. MARÍA LIDIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0207-21

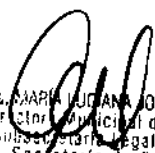
Que el Órgano Ejecutivo municipal, partiendo desde sus propósitos fundamentales de fortalecer las capacidades humanas y colectivas, como así también la promoción de los derechos de los sectores más vulnerables para una vida plena y en ejercicio de los mismos, con la perspectiva de género como eje transversal que promueva una mirada reflexiva sobre las prácticas cotidianas familiares y comunitarias basada en la igualdad de oportunidades, pone en ejecución acciones para un abordaje integral e integrador;

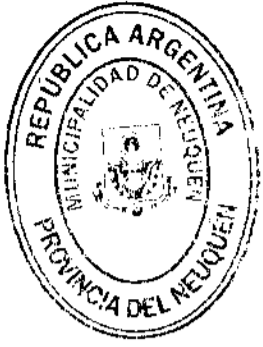
Que actualmente se encuentra vigente el Programa Nutricional Municipal "Comer en Casa", que fuera aprobado por Decreto N° 0941/2002, con el objetivo de poner en marcha distintos mecanismos de intervención y respuesta del Estado Municipal, que desde el abordaje de la problemática alimentaria de la infancia permite la transversalización de diferentes programas y posibilita la generación de respuestas intersectoriales integradas, propiciando el fortalecimiento de las responsabilidades y de los vínculos familiares, en pos del desarrollo integral del niño como así también del cuidado y protección del ámbito familiar;

Que si bien el mencionado programa ha tenido un gran desarrollo a lo largo de los años, resulta necesario adecuar las políticas alimentarias a las nuevas realidades que se viven en nuestra ciudad, con un nuevo alcance a otros grupos poblacionales, propiciando una mayor integración de los ciudadanos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, llevando adelante acciones que fomenten la educación alimentaria nutricional y promoviendo el desarrollo mancomunado de acciones con los diversos actores de la sociedad civil, con un enfoque amplio e integral de la nutrición que tenga en cuenta la edad, la salud y la educación, como así también aspectos culturales, de género, económicos y vinculares;

Que en tal sentido, el "Plan Alimentario Capital" tiene como objetivos específicos: posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad, por medio de la Tarjeta Alimentaria Capital, a una alimentación complementaria, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada familia y grupo conviviente; contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los hogares en torno a la nutrición y a la alimentación, generando capacitaciones con el objetivo de convertir los conocimientos en hábitos de alimentación saludable; coordinar acciones de capacitación para agentes municipales, referentes comunitarios y organizaciones de la sociedad civil; fomentar el cultivo de huertas urbanas que permitan el autoconsumo de alimentos frescos e inocuos; coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, destinadas a reforzar la alimentación de niños, niñas y adolescentes en edad escolar y el fortalecimiento de aquellas organizaciones sociales que desarrollan actividades en espacios comunitarios y brindan refuerzos alimentarios;

Que el mencionado Plan se implementará a través de tres (3) programas de carácter promocional y asistencial: Programa "Tarjeta Alimentaria Capital", que pretende contribuir al acceso a los alimentos de los

  
Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0207-21

sectores más vulnerables a través de la entrega de tarjetas magnéticas; Programa "Capacitación Alimentaria y Autoproducción Comunitaria", a fin de coordinar acciones que promuevan la educación alimentaria nutricional de las familias neuquinas, e impulsar la autoproducción de alimentos, estimulando y acompañando la creación de huertas domésticas y comunitarias; Programa "Fortalecimiento comunitario para OSC's de la ciudad de Neuquén", buscando contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil que brindan servicios en el ejido de la ciudad, mediante acciones que incrementen su capacidad de gestión y mejoren las condiciones en que brindan los diferentes servicios alimentarios;

Que para su elaboración, se ha tenido especial consideración sobre los principios fundamentales que deben regir las políticas de bienestar social, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 17°) de la Carta Orgánica Municipal, tales como igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad;

Que asimismo, la mencionada Carta Orgánica Municipal también consagra en su artículo 23°) que el alimento constituye un bien esencial para la vida, disponiendo que la Municipalidad coordinará con el gobierno provincial las políticas encaminadas a la satisfacción de dicha necesidad;

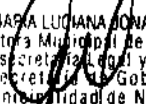
Que resulta dable resaltar que, mediante el Decreto N° 0005/13, se aprobó el tenor del Convenio de Prestación de Servicios y Administración de Pagos a Titulares de Programas Sociales a través de Tarjetas Magnéticas, entre este Municipio y el Banco de la Provincia de Neuquén S.A., a fin de implementar la pertinente tarjeta bancaria, que fuera oportunamente suscripto;

Que mediante Pase N° 12/2021, intervino la Dirección General de Presupuesto de la Subsecretaría de Hacienda, informando que en la Subsecretaría de Desarrollo Social, Imputación: 10-TD-104, Actividad: "Soberanía Alimentaria", Partida Principal: "Transferencias", se cuenta con crédito disponible en el Presupuesto general de Gastos del Ejercicio 2021, para cubrir el programa cuya aprobación se promueve por la presente norma legal:

Que ha intervenido la Contaduría Municipal, expresando no tener observaciones que formular respecto a la aprobación del Plan Alimentario Capital;

Que asimismo, cuenta con la intervención del Secretario de Hacienda;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 205/21, manifestó no tener observaciones legales que formular;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0207-21

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** en el ámbito de la Secretaría de Turismo y ----- Desarrollo Social, el "**Plan Alimentario Capital**" que como Anexos I, II, III, IV y V forman parte integrante del presente Decreto, con el objeto de contribuir al fortalecimiento alimentario de todos aquellos habitantes de la ciudad de Neuquén que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 2º)** La Autoridad de Aplicación del Programa aprobado en el ----- artículo 1º) será la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social u organismo que en el futuro la reemplace, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social en aquellas cuestiones meramente operativas.

**Artículo 3º) DÉJASE SIN EFECTO** el Programa Nutricional Municipal ----- "Comer en Casa", aprobado mediante Decreto N° 0941/2002, y los subprogramas que lo componen, en razón de su reemplazo por el "Plan Alimentario Capital" aprobado en el artículo 1º) del presente Decreto.

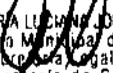
**Artículo 4º) TRANSFIÉRANSE** la totalidad de los beneficiarios del ----- Programa "Comer en Casa" y las partidas presupuestarias correspondientes, al nuevo "**Plan Alimentario Capital**" aprobado precedentemente.

**Artículo 5º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la ----- imputación 10-TD-104 del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6º) FACÚLTASE** a los señores Secretarios de Turismo y Desarrollo ----- Social y de Hacienda, a otorgar mediante resolución conjunta, las prestaciones alimentarias establecidas en el marco del "Plan Alimentario Capital" disponiendo la nómina de beneficiarios del mismo.

**Artículo 7º) FACÚLTASE** al Secretario de Turismo y Desarrollo Social a ----- arbitrar los mecanismos pertinentes y a emitir las normas necesarias para la implementación del programa aprobado precedentemente y para el cumplimiento de los fines establecidos en el mismo, con la intervención de la Secretaría de Hacienda, en caso de corresponder.

**Artículo 8º) ESTABLÉZCANSE** los siguientes montos límites para las ----- autorizaciones de las acreditaciones mensuales del "Plan

  
D. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0207-21

Alimentario Capital", previa certificación de los usuarios y usuarias emitido por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Social:

a) Más de \$ 7.000.000.-	INTENDENTE
b) Menos de \$ 7.000.000.-	SECRETARIO DE HACIENDA Y SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL o quienes en el futuro los reemplacen.

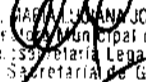
**Artículo 9°) AUTORÍZASE** a la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a transferir las sumas mensuales correspondientes, al Banco de la Provincia de Neuquén S.A., a los fines de efectivizar las acreditaciones individuales a los beneficiarios del Programa, conforme a la nómina que en cada mes se determine.

**Artículo 10°)**El presente Decreto será refrendado por los Señores ----- Secretarios de Turismo y Desarrollo Social y de Hacienda.

**Artículo 11°)**Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA-

FDO) GAIDO  
CAYOL  
CAROD

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Secretaría Municipal de Despacho  
Secretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén





0207-21

**ANEXO I**

**DENOMINACIÓN: "PLAN ALIMENTARIO CAPITAL"**

**UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL**

**Memoria Descriptiva:**

El "Plan Alimentario Capital" es una acción programática de carácter integral y transversal a las distintas líneas vigentes dentro de su ámbito institucional y en coordinación con otros niveles interinstitucionales e intergubernamentales.

Se entiende por seguridad alimentaria y nutricional, al derecho fundamental de todas las personas al acceso en todo momento (físico, social y económico) a alimentos suficientes, seguros y nutritivos (inocuos, sanos y saludables) a efectos de cubrir sus necesidades nutricionales y preferencias culturales para una vida sana y activa.

La ejecución del Plan involucra en sus líneas de acción los distintos aspectos necesarios para promover la seguridad alimentaria y realizar actividades de educación nutricional, que promuevan el acceso de todos y todas a una alimentación suficiente, diversa y saludable.

Una de las prioridades del programa, consiste en lograr recuperar el derecho a la comensalidad de los hogares y de los grupos que por diversas circunstancias eligen vivir juntos. Por ello, el concepto de hogar, en un sentido amplio, debe ser entendido como todo grupo de personas que eligen convivir bajo un mismo techo convirtiéndose en núcleo básico de contención tanto organizativa de la vida cotidiana como afectiva y de transmisión de valores, experiencias y saberes, que permite el desarrollo integral de las personas.

Dentro del abordaje de las diversas situaciones de vulnerabilidad de los vecinos de la Ciudad de Neuquén, debemos afrontar con mayor prioridad a los grupos más susceptibles de enfrentar situaciones de riesgo, contribuyendo desde la asistencia y promoción al desarrollo integral de los mismos. Estos grupos se conforman de Madres, Padres y/o Adultos referentes con niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años de edad, embarazadas desde los 3 (tres) meses de gestación y adultos mayores.

Proponemos un enfoque amplio e integral de la nutrición que tiene en cuenta la edad, salud, educación, aspectos culturales, de género, económicos y vinculares, haciendo especial hincapié en la identidad, la participación y organización comunitaria y el fortalecimiento de lazos solidarios.

**Objetivo General:**

Promocionar el desarrollo humano desde diversos programas que operen de manera articulada, a través de una política pública en materia de asistencia alimentaria consistente en contribuir al fortalecimiento alimentario de todos aquellos vecinos de la Ciudad de Neuquén que presentan situaciones de vulnerabilidad, principalmente los grupos susceptibles de un mayor riesgo como son las niñas y niños de 1 a 14 años y adultos mayores, brindando los medios que permitan paliar dichas circunstancias y estimular herramientas de promoción para el desarrollo de las personas comprendidas en ese universo.



0207-21

**Objetivos específicos:**

- Posibilitar el acceso de la población en situación de vulnerabilidad, por medio de la Tarjeta Alimentaria Capital, a una alimentación complementaria, suficiente y acorde a las particularidades y costumbres de cada familia y grupo conviviente.
- Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los hogares en torno a la nutrición y a la alimentación desde un enfoque integral que contemple los diversos aspectos que influyen en las elecciones alimentarias; generando capacitaciones con el objetivo de convertir los conocimientos en hábitos de alimentación saludable.
- Coordinar acciones de capacitación para agentes municipales, referentes comunitarios y organizaciones de la sociedad civil.
- Fomentar acorde a las posibilidades de cada hogar, y/o en espacios comunitarios el cultivo de huertas urbanas que permitan el autoconsumo de alimentos frescos e inocuos.
- Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, destinados a reforzar la alimentación de niños, niñas y adolescentes en edad escolar y el fortalecimiento a dichas organizaciones sociales que desarrollan actividades en espacios comunitarios y brindan refuerzos alimentarios.

**Población objetivo:**

Toda persona y/u organización de la sociedad civil con residencia o domicilio legal en el ejido de la Ciudad de Neuquén.

**Metodología del Plan:**

El Plan se ejecutará a través de tres Programas de carácter promocional y asistencial, los cuales se describen a continuación:

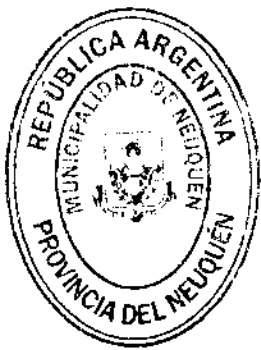
**1) Programa: "Tarjeta Alimentaria Capital"**

**Objetivo:**

Contribuir al acceso a los alimentos para aquellas personas que no están en condiciones de sustentarse a sí mismas, ya sea en forma permanente o transitoria, a través de la entrega de tarjetas magnéticas para la compra de alimentos; de esta manera posibilitar que las personas elijan qué comer, respetando sus gustos, costumbres, saberes, conveniencias de accesibilidad y características fisiológicas.

Es así que se favorece no sólo la autonomía en la selección, sino que aumenta el acceso a alimentos frescos (frutas, verduras, leches, etc.).

En este sentido se profundizan las acciones para contribuir al desarrollo social de la población, colocando principal énfasis en los grupos más vulnerables como son las niñas y niños de 1 a 14 años y adultos mayores, a partir de un abordaje integral, elaborando estrategias que nos permitan sumar esfuerzos con otras áreas y organismos del Estado nacional, el gobierno provincial y otras áreas municipales.



0207-21

Además de brindar asistencia alimentaria complementaria a los hogares que así lo necesiten, fortalecemos el acceso y la gestión desde el punto de vista alimentario a través de la descentralización de fondos y la asistencia técnica. Con todas estas líneas de acción seguimos profundizando la presencia del Estado Municipal, promoviendo el desarrollo sostenido de las comunidades y fortaleciendo las oportunidades de inclusión de todas y todos los habitantes de nuestra ciudad.

### **Metodología:**

Acreditación monetaria mediante una tarjeta magnética, con la que se pueden realizar compras de alimentos en diferentes comercios del rubro pertinente (no se pueden realizar extracciones de dinero; se dispone de crédito solo para la compra a través de la modalidad débito). Los montos varían de acuerdo a las categorías establecidas mediante resolución de la autoridad de aplicación, en función de las características y estructura cuantitativa de los grupos familiares y/o de convivencia como así también se contempla de manera particular la celiaquía en los casos que se acredite.

El programa contempla además la posibilidad de otorgar montos adicionales y específicos para el acompañamiento de las personas durante determinados eventos que conforman la vida comunitaria y representan significativas variables del desarrollo social. Estos eventos son entre otros, el inicio de los ciclos lectivos y las fiestas Navideñas.

En todas las situaciones se realiza un relevamiento en territorio y posterior evaluación socio económica y se determina la viabilidad de la prestación. Esta prestación se sostiene por periodos de hasta 6 (seis) meses, realizando una nueva evaluación al finalizar ese lapso para determinar la continuidad o no de la asistencia.

La evaluación es realizada y medida por un equipo interdisciplinario, como así también por agentes comunitarios que prestan funciones en el territorio.


### **Requisitos:**

- RISNEUCap
- INFORME TÉCNICO
- FOTOCOPIA DNI
- CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE ANSES
- CERTIFICADO DE CELIAQUÍA

### **2) Programa: "Capacitación Alimentaria y Autoproducción Comunitaria"**

#### **Objetivo:**

Coordinar acciones de capacitación que fomenten la educación alimentaria nutricional como proceso dinámico a través del cual las personas, familias y comunidades adquieren, reafirman o cambian sus conocimientos, actitudes, habilidades y prácticas actuando racionalmente en la producción, selección, adquisición, conservación, preparación y consumos de los alimentos de acuerdo a sus pautas culturales, necesidades individuales y a la disponibilidad de recursos en cada lugar.

  
MARIANA JONA AGUILÓN  
Secretaría de Despacho  
Asesoría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0207-21

En este sentido, las actividades de educación alimentaria nutricional representan estrategias para acercar a las personas información confiable y garantizar su derecho a elegir alimentos saludables, inocuos, nutritivos, variados, diversos y culturalmente apropiados.

Además, se pretende generar oportunidades de ser críticos al tomar decisiones a la hora de comer y tener en cuenta la diversidad de factores (económicos, publicitarios, afectivos, culturales, nutricionales, entre otros) que influyen en nuestras elecciones alimentarias.

Así, desde estas perspectivas se promueven espacios de capacitación y acompañamiento con la participación de diversos actores institucionales y comunitarios: equipos técnicos municipales, organizaciones sociales y promotores que trabajan con las familias en sus comunidades.

Paralelamente se fomentan mecanismos de autoproducción acorde a las posibilidades de cada hogar, y/o en espacios comunitarios el cultivo de huertas urbanas que permitan el autoconsumo de alimentos frescos e inocuos.

Estas acciones de desarrollo y fortalecimiento de los hogares en torno a la nutrición y a la alimentación desde un enfoque integral que contemple los diversos aspectos que influyen en las elecciones alimentarias, promueven el desarrollo humano.

#### **Metodología:**

Coordinar y generar espacios de capacitación con el objetivo de convertir los conocimientos en hábitos de alimentación saludable. Paralelamente coordinar acciones de capacitación para agentes municipales, referentes comunitarios y organizaciones de la sociedad civil.

Promover la coordinación integrada de acciones para la autoproducción de alimentos, estimulando y acompañando la realización de huertas domésticas y comunitarias.

### **3) Programa: "Fortalecimiento comunitario para OSCs de la Ciudad de Neuquén"**

#### **Objetivo:**

Contribuir al fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSCs) que brindan servicios en el ejido de la Ciudad de Neuquén, desde una perspectiva de promoción de derechos, mediante acciones que incrementen su capacidad de gestión y mejoren las condiciones en que brindan los diferentes servicios alimentarios a niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, mujeres embarazadas, madres lactantes y adultos mayores.

Fortalecer y apoyar vínculos, relaciones y redes en y entre las OSC's favoreciendo las acciones y comunicación comunitaria como proceso social que acompaña e impulsa las políticas de seguridad alimentaria y nutricional en la ciudad de Neuquén.

#### **Metodología:**

Transferencias de fondos para la ejecución de proyectos promovidos por las organizaciones de la sociedad civil, sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, destinados a reforzar la alimentación de niños, niñas y adolescentes en

0207-21

edad escolar y el fortalecimiento a dichas organizaciones sociales que desarrollan actividades en espacios comunitarios y brindan prestaciones alimentarias.

Se brindará acompañamiento y asistencia técnica a través de los equipos de trabajo municipales, para los proyectos cuyo objetivo sean las actividades alimentarias y de educación nutricional. Ofrecer además una serie de espacios de encuentro de trabajo, capacitación e intercambio de experiencias para los equipos de las OSC's. La iniciativa también promueve la articulación de las entidades entre sí y con otros actores a nivel local.

**Requisitos:**

- FICHA DE RELEVAMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN.
- PROYECTO O PROPUESTA PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN.
- CERTIFICACIÓN DE ACCIONES EN EL EJIDO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN.
- PERSONERIA JURIDICA.

Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Espacios  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén





0207-21

## ANEXO II

### **METODOLOGÍA OPERATIVA**

La metodología operativa para la ejecución del "Plan Alimentario Capital", queda sujeta a:

1º) Podrán ser beneficiarios/as del "Plan Alimentario Capital" toda persona con domicilio dentro del ejido municipal de la ciudad de Neuquén, acreditado mediante el documento nacional de identidad, y que se encuentre en situación de vulnerabilidad, la cual será definida por una evaluación técnica que oportunamente realice la autoridad de aplicación a través del área de su dependencia que ella misma determine.

2º) El ingreso como beneficiario/a del "Plan Alimentario Capital" surgirá del relevamiento comunitario realizado por el equipo técnico que la autoridad de aplicación determine, de demandas espontáneas recepcionadas en el ámbito de la misma, y/o derivaciones de otras áreas.

3º) El alta como beneficiarios/as del "Pan Alimentario Capital" que reciban asistencia mediante otras tarjetas alimentarias o metodología similar de la Municipalidad, del Gobierno de la Provincia del Neuquén o del Gobierno Nacional, quedará sujeto a la evaluación técnica que la autoridad de aplicación realice a través del área de su dependencia que ella misma determine.

4º) Podrán incluirse como beneficiarios/as del "Plan Alimentario Capital" toda persona que presente alguna situación de vulnerabilidad, priorizando siempre:

- a) Madres, Padres y/o tutores/tutoras que tengan a cargo niños y/o niñas comprendidos desde su nacimiento hasta los 14 años inclusive.
- b) Embarazadas a partir de los tres meses de gestación.
- c) Personas con discapacidad.
- d) Personas mayores de 60 años.
- e) Personas que padezcan alguna enfermedad y que temporariamente no puedan desempeñarse laboralmente.
- f) Personas con celiaquía.

5º) Tipos de asistencia:

**Grupo A:** Madres/padres y/o tutores/tutoras, que tengan a cargo uno o dos niños/niñas, embarazadas que estén o no a cargo un niño o niña y/o beneficiarios/as sin cargas de familia.

**Grupo B:** Madres/padres y/o tutores/tutoras, que tengan a cargo tres o cuatro niños/niñas y embarazadas que tengan a cargo dos o tres niños o niñas.

**Grupo C:** Madres/padres y/o tutores/tutoras, que tengan a cargo cinco o más niños/niñas y embarazadas que tengan a cargo cuatro o más niños o niñas.

**Grupo D:** Adultos Mayores y/o Personas con discapacidad y/o casos especiales.

**Grupo E:** Personas que padezcan celiaquía (sin límite de edad)

6º) Documentación requerida para acceder como beneficiarios/as del "Plan Alimentario Capital":

- a) Planilla completa del Registro de Información Social de Neuquén Capital (RISNEUCap).



0207-21

- b) Original y copia de Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado y del grupo familiar conviviente.
- c) Certificación Negativa de Anses.
- d) CUD (Certificado Único de Discapacidad), de corresponder.
- e) Certificado de Celiaquía, de corresponder.

7°) Los beneficiarios/as del "Plan Alimentario Capital" deberán conservar los tickets de compras realizados con la Tarjeta Magnética por el plazo de seis (6) meses, durante el cual podrán ser requeridos por la autoridad de aplicación. Aquellos beneficiarios/as que no presenten la documentación requerida en dos (2) oportunidades, podrán ser dados de baja.

8°) Podrán también ser dados de baja aquellos beneficiarios/as del "Plan Alimentario Capital" que adquieran bebidas alcohólicas con la Tarjeta Magnética.

9°) Se establece como requisito para la permanencia como beneficiarios/as del "Plan Alimentario Capital", la asistencia a los cursos, capacitaciones y reuniones informativas propuestas por la autoridad de aplicación o por el área que ésta determine, quien emitirá un certificado de asistencia a tales efectos.

10°) La autoridad de aplicación actualizará la información sobre la situación socioeconómica de los beneficiarios/as del "Plan Alimentario Capital" cada seis (6) meses o plazo que considere necesario, con el objeto de mantener datos fidedignos.

11°) El personal de la autoridad de aplicación podrá asistir al domicilio de los beneficiarios/as del "Plan Alimentario Capital" para verificar su situación socioeconómica, y de no ser recibidos, deberán dejar la notificación de visita donde conste el lugar al que deberá asistir o contactarse telefónicamente en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, caso contrario podrán ser dados de baja.

12°) Los beneficiarios/as del "Plan Alimentario Capital" que por el plazo de tres (3) meses consecutivos no utilicen el saldo acreditado en sus Tarjetas Magnéticas, podrán ser dados de baja según las particularidades de cada caso, conforme lo estime pertinente la autoridad de aplicación.


13°) Aquellos beneficiarios/as que no presenten la documentación solicitada en los plazos y formas requeridos podrán ser dados de baja del "Plan Alimentario Capital" por la autoridad de aplicación.

14°) Podrán ser dados de baja aquellos beneficiarios/as que modifiquen su domicilio fuera del ejido municipal de la ciudad de Neuquén.

15°) La autoridad de aplicación podrá determinar el alta o la baja de beneficiarios/as del "Plan Alimentario Capital", según considere oportuno de acuerdo a los objetivos y finalidades definidos para el presente programa.

16°) Las personas extranjeras para poder acreditar como usuarias del "Plan Alimentario Capital", deberán tener documento de radicación.

17°) Será requisito indispensable para ser beneficiarios/as del "Plan Alimentario Capital", tener como tiempo mínimo de residencia en la ciudad de

  
LUCIANA JONAS AGUILAR  
Municipal de Despacho  
Asesoría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Ciudad de Neuquén


0207-21

Neuquén dos (2) años comprobables a juicio de la autoridad de aplicación, salvo aquellos casos especiales a los que la autoridad de aplicación podrá otorgar un tratamiento excepcional diferenciado.

**18°) REINCORPORACIONES:** En caso de haber sido dados de baja del "Plan Alimentario Capital", el beneficiario/a deberá firmar un acta compromiso y presentar toda la documentación solicitada por la autoridad de aplicación para evaluar su reincorporación.

En caso de existir acta compromiso ya firmada, el beneficiario/a reincidente, no podrá solicitar la reincorporación hasta luego de haber transcurrido un lapso mínimo de seis (6) meses. Del mismo modo ocurrirá con quienes hayan adquirido bebidas alcohólicas.

**19°) Las OSC's de la Ciudad de Neuquén para poder ser encuadradas como participantes del "Plan Alimentario Capital" deberán poseer personería jurídica provincial, acreditar acciones solidarias y relevantes en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén y presentar un proyecto o propuesta que tenga por destino reforzar la alimentación comunitaria.**

  
Dra. MARIANA MOLINA JONAS AGUILAR  
Dirección Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0207-21

ANEXO III

FORMULARIO DE SOLICITUD/REINCORPORACIÓN  
PLAN ALIMENTARIO CAPITAL

N° de RISNEUCap.:				N° de Solicitud:			
APELLIDO Y NOMBRE:							
DNI N°				Fecha de Nacimiento			
Barrio		Calle		Nro.			
Casa	Torre	Piso	Dpto.		Mza.		
Parcela	Lote	Código Postal		Localidad			
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA							
Fotocopia de DNI del Titular y del grupo familiar				Certificación Negativa de ANSES			
CUD (Certificado Único de Discapacidad)				Certificado de Celiaquía por autoridad competente			
Area/Dirección que solicita				Fecha solicitud			
Apellido y Nombre:				Firma			
DNI N°:							

EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS..... DEL MES DE..... DE..... QUIEN SUSCRIBE  
..... DNI N°....., SOLICITO POR LA  
PRESENTE, LA INCORPORACIÓN/REINCORPORACIÓN EN EL "PLAN ALIMENTARIO CAPITAL" Y DECLARO  
BAJO JURAMENTO CONOCER Y CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1 USAR LA TARJETA DE COMPRA ÚNICAMENTE PARA ADQUIRIR ALIMENTOS.
- 2 NO ADQUIRIR BEBIDAS ALCOHOLICAS.
- 3 RESGUARDAR LOS TICKETS DE COMPRAS DE LA TARJETA MAGNÉTICA DEL "PLAN ALIMENTARIO CAPITAL" POR EL PLAZO DE SEIS (6) MESES Y PRESENTARLOS CUANDO SE ME REQUIERAN.
- 4 INFORMAR LOS CAMBIOS DE DOMICILIO.
- 5 PARTICIPAR DE LAS CHARLAS Y CAPACITACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA QUE SE ME REQUIERAN.

La Autoridad de Aplicación suspenderá el beneficio cuando el beneficiario/a incurra en cualquier incumplimiento de los requisitos precedentemente mencionados. \_\_\_\_\_

Dra. MARÍA CRISTINA JONAS A...  
Directora Municipal de Des...  
S... Legal y T...  
Municipalidad de Neuquén



FIRMA \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

0207-21

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN

POR MEDIO DE LA PRESENTE, QUIEN SUSCRIBE,  
....., D.N.I. Nº .....,  
CON DOMICILIO EN .....  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, TELÉFONO .....  
BENEFICIARIO/A DEL "PLAN ALIMENTARIO CAPITAL" EN EL GRUPO  
..... AUTORIZA A ..... D.N.I.  
Nº ....., DOMICILIO ..... EN LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN, TELÉFONO ..... A REALIZAR LOS  
TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LA TARJETA DE COMPRA MAGNÉTICA,  
POR EL PLAZO DE TRES (3) MESES A PARTIR DEL DÍA DE LA FECHA.-----

\_\_\_\_\_  
FIRMA QUIEN AUTORIZA

\_\_\_\_\_  
AUTORIZADO

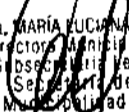
\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN

\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN

\_\_\_\_\_  
D.N.I.

\_\_\_\_\_  
D.N.I.

NEUQUÉN, ..... DE ..... DE .....

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Administrativa de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0207-21

ANEXO V

CONSTANCIA DE BAJA O RENUNCIA

EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS ..... DEL MES DE ..... DE  
....., POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL/LA  
SR./A ..... D.N.I. N° ..... HA  
SOLICITADO LA BAJA COMO BENEFICIARIO/A AL "PLAN ALIMENTARIO  
CAPITAL".-

\_\_\_\_\_  
FIRMA

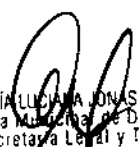
\_\_\_\_\_  
ACLARACIÓN

\_\_\_\_\_  
D.N.I.

\_\_\_\_\_  
DOMICILIO

FIRMA Y LEGAJO DEL RECEPCIONISTA

NEUQUÉN, ..... DE ..... DE .....-  
Fecha:.....

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

